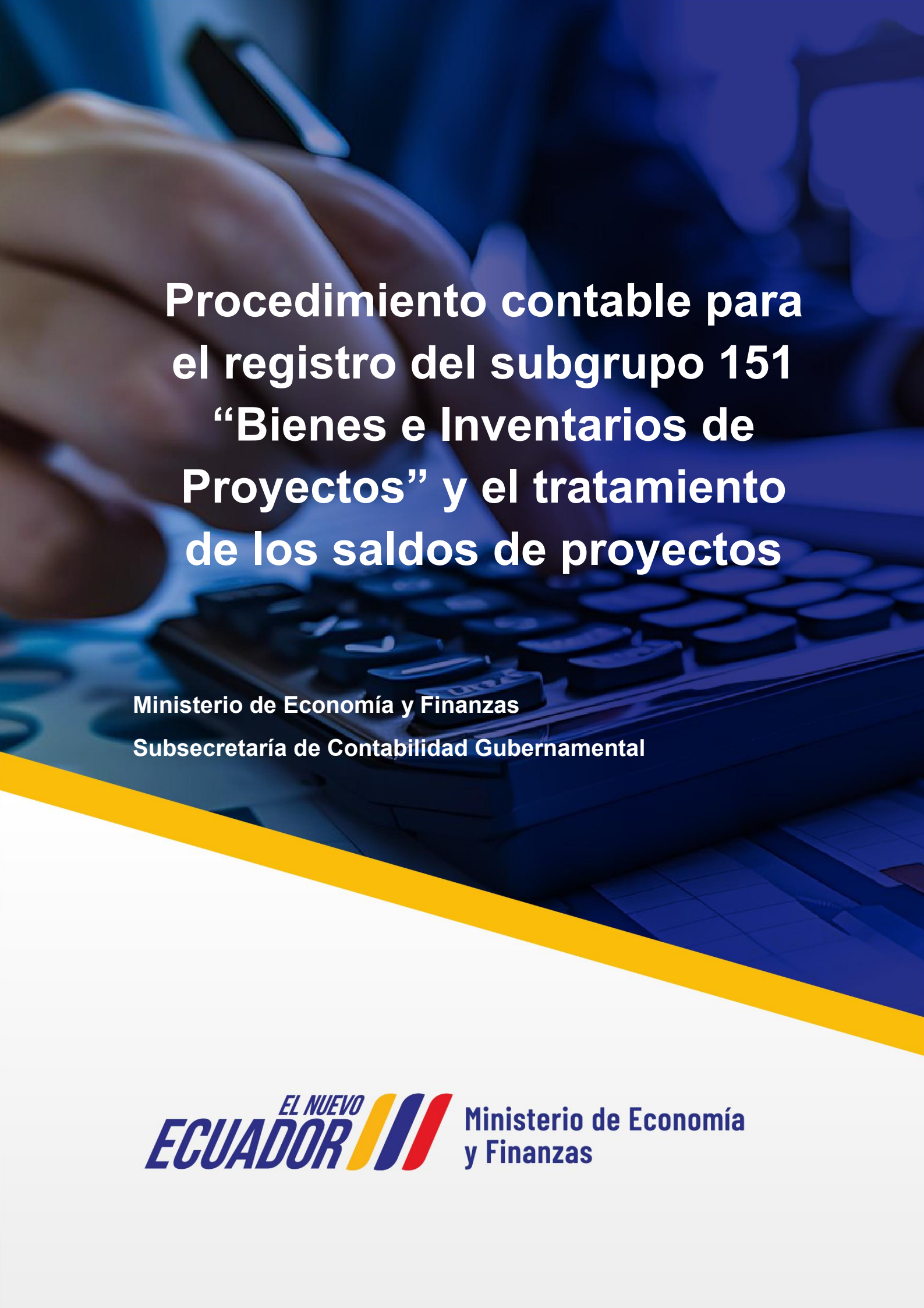




# Procedimiento contable para el registro del subgrupo 151 “Bienes e Inventarios de Proyectos” y el tratamiento de los saldos de proyectos

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental



Ministerio de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR**

**Procedimiento contable para el registro del subgrupo 151 “Bienes e Inventarios de Proyectos” y el tratamiento de los saldos de proyectos**

Mgs. Sariha Belén Moya Angulo  
**Ministra de Economía y Finanzas**

Econ. Magdalena Vicuña  
**Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental**

**Autores:**

Mgs. Cintia Catota Cruz  
**Directora Nacional de Activos No Financieros e Inventarios**  
Mgs. Patricia Hidalgo Vallejo  
**Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos**

**Edición, cubierta, composición y diagramación, estructuración:** Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

**Fecha de elaboración:** 13/11/2013

**Fecha de actualización:** 17/01/2023

05/05/2026

**DERECHOS RESERVADOS**

**Fotocopia**

**Copyright © 2026 primera edición**

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

## Índice

|                                                                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Objetivo del instructivo .....</b>                                                                                                        | <b>3</b>  |
| <b>2. Aplicación a la normativa .....</b>                                                                                                       | <b>3</b>  |
| <b>3. Ámbito de aplicación .....</b>                                                                                                            | <b>5</b>  |
| <b>4. Procedimiento .....</b>                                                                                                                   | <b>5</b>  |
| <b>4.1 Depreciación acumulada de bienes de inversión .....</b>                                                                                  | <b>5</b>  |
| <b>4.2 Acumulación de costos de proyectos .....</b>                                                                                             | <b>7</b>  |
| <b>4.3 Liquidación de proyectos .....</b>                                                                                                       | <b>9</b>  |
| <b>5. Otros tipos de ajustes de bienes e inventarios<br/>relacionados con el subgrupo 151 .....</b>                                             | <b>12</b> |
| <b>5.1 Ajuste cuenta contable 151.92 Acumulación de Costos<br/>en Inversiones en Obras en Proceso .....</b>                                     | <b>13</b> |
| <b>5.2 Ajuste cuenta contable 151.45 Bienes Muebles no<br/>Depreciables y 151.46 Bienes Biológicos no Depreciables<br/>para Inversión .....</b> | <b>14</b> |
| <b>6. Entidades que no operan en la herramienta informática<br/>eSIGEF .....</b>                                                                | <b>15</b> |

## Siglas

|          |                                                        |
|----------|--------------------------------------------------------|
| IESS     | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social              |
| eSIGEF   | Sistema Integrado de Gestión Financiera                |
| SINFIP   | Sistema Nacional de las Finanzas Públicas              |
| COPLAFIP | Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas   |
| NTCG     | Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental            |
| UE       | Unidad Ejecutora                                       |
| RUC      | Registro Único de Contribuyentes                       |
| NICSP    | Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público |
| eSBYE    | Sistema de Bienes y Existencias                        |
| MEF      | Ministerio de Economía y Finanzas                      |

## **Procedimiento contable para el registro del subgrupo 151 “Bienes e Inventarios de Proyectos” y el tratamiento de los saldos de proyectos**

### **1. Objetivo del instructivo**

Este procedimiento permitirá a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y Unidades Médicas del IESS, que operan en la herramienta informática eSIGEF, registrar adecuadamente los ajustes contables establecidos en la normativa vigente para el tratamiento de Proyectos, en los siguientes temas:

- ✓ Depreciación acumulada de bienes de inversión
- ✓ Acumulación de costos de proyectos
- ✓ Liquidación de proyectos

### **2. Aplicación a la normativa**

El Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas en el Artículo 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP, en el numeral 6 dispone: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*.

El artículo 149 de la norma ibídem señala la obligatoriedad del registro de recursos financieros y materiales: *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aun cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros”*.

Asimismo, el artículo 151 establece que: *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas”*.

El artículo 152 del citado cuerpo legal señala que: *"Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable (...)".*

El artículo 180 del COPLAFIP determina que: *"El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo funcionario o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiere lugar (...)".*

De acuerdo con el número 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es obligación de las entidades del sector público: *"Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP".*

El artículo 165 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas".*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP.

Con Acuerdo Ministerial No. 05 de 19 de diciembre de 2024, se expide la Actualización de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP.

### 3. Ámbito de aplicación

Las directrices emitidas en este documento son de aplicación para las entidades del Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y Unidades Médicas del IESS, que operan o no en el sistema eSIGEF.

### 4. Procedimiento

Para identificar las Inversiones en Programas, es necesario revisar los siguientes numerales de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental (NTCG) 17- Inversiones en proyectos y programas con relación al reconocimiento:

- ✓ **Numeral 2** – Las inversiones en Proyectos y Programas se reconocerán cuando incluyan las acumulaciones de costos para producir bienes o servicios destinados a las actividades de la gestión pública o para satisfacer las demandas de la comunidad, estando conformadas por las inversiones realizadas en Obras en Proceso y en Programas.
- ✓ **Numeral 3** – Las inversiones en obras en proceso corresponden a los costos en proyectos destinados a la formación de activos institucionales y de bienes nacionales de uso público que constituyen infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- ✓ **Numeral 5** – Los proyectos y programas tendrán una identificación única del código y denominación.

A continuación, se detallan las clases de registro contables para las entidades que operan en el sistema eSIGEF, y para aquellas que no operan deberán realizar los asientos contables descritos.

#### 4.1 Depreciación acumulada de bienes de inversión

La Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), NTCG 17. Inversiones en Proyectos y Programas, Medición Posterior, numeral 11 establece: “*Para el cálculo de la depreciación de los bienes, se utilizará lo establecido en la NTCG 11. Propiedad, Planta y Equipo sobre Vida Útil y Método de Cálculo de la depreciación*”.

Con base en el marco legal citado el registro de la depreciación de los activos utilizados en la ejecución de proyectos, se lo realizará a través de la siguiente ruta: *Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE*, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro DAIP “*Depreciación acumulada de bienes de inversión en proyectos y programas*”.

Se deberá llenar la siguiente información:

|                                       |                                                                               |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clase de registro:</b>             | DAIP “Depreciación acumulada de bienes de inversión en proyectos y programas” |
| <b>Tipo de documento de respaldo:</b> | Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan                           |
| <b>No. secuencia:</b>                 | Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan                           |
| <b>RUC:</b>                           | Ingresar RUC Institucional                                                    |
| <b>Entidad origen:</b>                | Registro automático del nombre de la Entidad                                  |
| <b>No. Documento de respaldo:</b>     | Registrar documento que sustente la transacción                               |
| <b>Monto Contable:</b>                | Ingresar el valor total de la transacción                                     |
| <b>Descripción:</b>                   | Ingresar los datos que correspondan                                           |

Posteriormente, presiona el ícono “Crear y Detallar”, donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable:

| Código    | Cuenta                                       | Aux.1          | Aux.2 | Aux.3 | Debe     | Haber    |
|-----------|----------------------------------------------|----------------|-------|-------|----------|----------|
| 639.13.00 | Depreciación Bienes de Proyectos y Programas | Código entidad | 0     | 0     | 1.000,00 |          |
| 151.99.00 | Depreciación Acumulada Bienes de Inversión   | Código entidad | 0     | 0     |          | 1.000,00 |

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”.

**Nota 1:** Si la entidad requiere efectuar el registro de **Depreciación de años anteriores** (NTCG 5 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores), aplicará la clase de registro IDAB “Incremento de depreciación acumulada de bienes de inversión en proyectos y programas de años anteriores”, conforme lo establece el “Instructivo de clases de registros contables Fase 5 Bienes e Inventarios”.

**Nota 2:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de las clases de registro DAIP y IDAB.

**Nota 3:** Las Entidades que operan en el Sistema eSBYE deberán hacer el proceso de “Depreciación” en el Módulo de Bienes, mediante la ruta: Bienes - Depreciación – Depreciación.

## 4.2 Acumulación de costos de proyectos

Se considera lo dispuesto en los numerales 14, 15, 16 y 17 de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), NTCG 17. Inversiones en Proyectos y Programas, Medición Posterior, que manifiestan respectivamente: *“14. Los saldos de las cuentas del Subgrupo de Inversiones en Obras en Proceso destinados a registrar los costos imputables a los proyectos, al término del ejercicio contable o al momento de su liquidación, según el caso, deberán trasladarse mediante movimientos de ajuste o de cierre, a la cuenta Acumulación de Costos de Inversión en Obras en Proceso.*

*15. Los saldos de las cuentas de los Subgrupos Bienes Muebles para Inversión, Bienes Inmuebles para Inversión, Bienes de Expropiaciones para Inversión, Bienes Biológicos para Inversión, Bienes Intangibles para Inversión, Obras de Infraestructura, Obras para Generación de Energía, Obras Hidrocarburíferas y Mineras, Obras en líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, Mantenimiento y Reparaciones Mayores en Obras e Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión no se acumularán.*

*16. Los bienes no depreciables para inversión en Obras en Proceso que se utilicen en actividades administrativas del proyecto no se acumularán, se los registrará como gastos de gestión en las cuentas del Subgrupo de Inversiones Públicas. Simultáneamente estos saldos se reconocerán en la cuenta de orden correspondiente.*

*17. Los bienes no depreciables para inversión en Obras en Proceso que se constituyan como parte de la construcción, producción o desarrollo del bien, se acumularán, debitando la cuenta de Acumulación de Costos en Obras en Proceso y acreditando la cuenta que corresponda del Subgrupo del Bienes no depreciables.”*

Para la aplicación de lo antes expuesto, podrán utilizar lo siguiente:

**Asiento de ajuste si el momento de su liquidación ocurre en cualquier fecha dentro del ejercicio fiscal**

Para este criterio, la acumulación de costos lo realizará a través de la siguiente ruta: *Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE*, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro ACPY “Acumulación de costos de inversiones en proyectos”.

Se deberá llenar la siguiente información:

|                                       |                                                          |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Clase de registro:</b>             | ACPY “Acumulación de costos de inversiones en proyectos” |
| <b>Tipo de documento de respaldo:</b> | Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan      |
| <b>No. secuencia:</b>                 | Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan      |
| <b>RUC:</b>                           | Ingresar RUC Institucional                               |
| <b>Entidad origen:</b>                | Registro automático del nombre de la Entidad             |
| <b>No. documento de respaldo:</b>     | Registrar documento que sustente la transacción          |
| <b>Monto contable:</b>                | Ingresar el valor total de la transacción                |
| <b>Descripción:</b>                   | Ingresar los datos que correspondan                      |

Posteriormente, presiona el ícono “Crear y Detallar”, donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable:

| Código    | Cuenta                                                   | Debe     | Haber    |
|-----------|----------------------------------------------------------|----------|----------|
| 151.92.00 | Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso | 1.000,00 |          |
| 151.00.00 | Inversiones en Obras en Proceso                          | Debe     | 1.000,00 |

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”.

**Nota:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro ACPY.

#### 4.3 Liquidación de proyectos

Se considera lo prescrito en los párrafos 18, 19, 20 y 21 de la Normativa SINFIPI ibídem, NTCG 17. Inversiones en Proyectos y Programas, Medición Posterior, que establecen respectivamente:

- ✓ “18. Al término de la obra o del proyecto, según corresponda, los bienes adquiridos para Inversiones en Obras en Proceso, se deberán trasladar a las cuentas de los Subgrupos de Propiedad, Planta y Equipo de Administración, por el valor contable. El valor de la depreciación se registrará con débito a las cuentas del Subgrupo de Depreciación Acumulada Bienes de Inversión acreditando a los Subgrupos de Depreciación Acumulada (Bienes de Administración).”

Para la aplicación de este ajuste, el usuario accederá a través de la siguiente ruta: *Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE*, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro desconcentrada AJB5 “Ajuste liquidación bienes de administración proyectos bienes larga duración”.

Posteriormente, presiona el ícono “Crear y Detallar”, donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable:

| Código    | Cuenta                                         | Debe      | Haber    |
|-----------|------------------------------------------------|-----------|----------|
| 141.00.00 | Propiedad, Planta y Equipo de Administración   | 10.000,00 |          |
| 151.99.00 | (-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión | 2.000,00  |          |
| 141.99.00 | (-) Depreciación Acumulada                     |           | 2.000,00 |
| 151.41.00 | Bienes Muebles para Inversión                  |           | 2.500,00 |
| 151.42.00 | Bienes Inmuebles para Inversión                |           | 2.500,00 |
| 151.43.00 | Bienes de Expropiaciones para Inversión        |           | 2.500,00 |
| 151.44.00 | Bienes Biológicos para Inversión               |           | 2.500,00 |

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”.

**Nota 1:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro AJB5.

**Nota 2:** Si los bienes de proyectos se encuentran incorporados en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, para la reclasificación del subgrupo 151 al subgrupo 141, deberá utilizar el tipo de egreso “**LQDA\_PROYECTOS**”. La ruta para el registro es: Bienes - Ajustes – Generación de ajustes y baja de bienes.

Cabe señalar, que el sistema eSBYE generará automáticamente el asiento contable, que posteriormente se verá reflejado en el sistema eSIGEF.

Se recomienda revisar el **Manual de usuario para generación de ajustes y baja de bienes detallados manualmente y por carga de archivo**, que se encuentra publicado ingresando al Sistema eSBYE, ícono “Ayuda” (ubicado en la parte superior derecha).

- ✓ *“19. Los saldos de los inventarios adquiridos para la ejecución de proyectos, cuyos costos no formen parte del producto final, a la fecha de su liquidación, se deberán trasladar a las cuentas de los Subgrupos de Inventarios para administración (consumo corriente).”*

Para la aplicación de este ajuste, el usuario accederá a través de la siguiente ruta: *Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE*, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro TIYC “Traspaso de existencias en inversión proyectos a consumo corriente”.

Posteriormente, presiona el ícono “Crear y Detallar”, donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable:

| Código    | Cuenta                                                | Debe     | Haber    |
|-----------|-------------------------------------------------------|----------|----------|
| 131.01.00 | Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente      | 1.000,00 |          |
| 151.38.00 | Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión |          | 1.000,00 |

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”.

**Nota 1:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro TIYC.

**Nota 2:** Si los inventarios de proyectos se encuentran incorporados en el Módulo de Inventarios del Sistema eSBYE, para la reclasificación de los saldos contables del subgrupo 151 al subgrupo 131, deberá utilizar el tipo de egreso **"LQDA\_PROYECTOS"**. La ruta para el registro es: Inventarios - Ajustes inventarios – Ajustes y consumos.

Cabe señalar, que el sistema eSBYE generará automáticamente el asiento contable, que posteriormente se verá reflejado en el sistema eSIGEF; y, de igual manera efectuará la disminución de la cantidad del inventario en el kárdex.

Se recomienda revisar el **Manual de usuario ajustes consumos inventarios**, que se encuentra publicado ingresando al Sistema eSBYE, ícono "Ayuda" (ubicado en la parte superior derecha).

Finalmente, para la incorporación del inventario en el Módulo de Inventarios del eSBYE, la Entidad debe realizar un ingreso administrativo utilizando el origen **"Registro Inventarios eSIGEF"**, a través de la ruta: Inventarios – Ingreso de Inventarios – Registro de Acta Entrega / Recepción; este origen de ingreso deberá solicitar la habilitación al analista del MEF asignado a la Entidad.

- ✓ *"20. De igual forma se reconocerán los activos institucionales y de bienes nacionales de uso público que constituyen infraestructura pública debitando las cuentas de los Subgrupos Propiedad, Planta y Equipo de Administración o Bienes de Infraestructura o Propiedades de Inversión y acreditando la cuenta de Acumulación de Costos en Inversiones en obras en Proceso y/o los costos registrados en las cuentas de Obras."*

Para el traslado a las cuentas respectivas del activo, el funcionario accederá a través de la siguiente ruta: *Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE*, donde deberá crear el documento utilizando la siguiente clase de registro AJB7 "Ajuste liquidación de proyectos bienes para la institución".

Posteriormente, presiona el ícono "Crear y Detallar", donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable:

| Código    | Cuenta                                                   | Debe      | Haber     |
|-----------|----------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 141.00.00 | Propiedad, Planta y Equipo de Administración             | 10.000,00 |           |
| 151.92.00 | Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso |           | 10.000,00 |

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”.

**Nota:** Se recomienda revisar el *Instructivo de clases de registros contables Fase 5 Bienes e Inventarios*, numeral 5.4 “*Bienes de Infraestructura*”, como complemento al tratamiento contable de Proyectos.

Posteriormente, para el registro de los bienes en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, la Entidad debe realizar un ingreso administrativo utilizando el origen “**Registro Bienes eSIGEF**”, a través de la ruta: Bienes – Ingreso de Bienes – Registro de Acta Entrega / Recepción; este origen de ingreso deberá solicitar la habilitación al analista del MEF asignado a la Entidad.

- ✓ “21. La liquidación de proyectos realizados o contratados con terceros ocurrirá con la documentación generada en el momento de la recepción definitiva de la obra.”

## 5. Otros tipos de ajustes de bienes e inventarios relacionados con el subgrupo 151

La Entidad con los documentos de sustento respectivo, podrá efectuar los siguientes ajustes, según sea el caso:

Ruta: Contabilidad/Registro Contable/Comprobante Contable UE

## 5.1 Ajuste cuenta contable 151.92 Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso

### Año vigente:

- Si la entidad requiere efectuar la disminución de la cuenta 151.92 Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso, aplicará la clase de registro BCAC “Baja de cuentas de acumulación de costo 151.92 y 152.92”, la dinámica contable es la siguiente:

| Código    | Cuenta                                                   | Debe      | Haber     |
|-----------|----------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 639.56.06 | Baja de Inversiones en Proyectos y Programas             | 10.000,00 |           |
| 151.92.00 | Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso |           | 10.000,00 |

**Nota:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

### Años anteriores:

- Si la entidad requiere efectuar la disminución de la cuenta 151.92 Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso de años anteriores (NTCG 5 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores), aplicará la clase de registro BPAA “Baja de la acumulación de proyectos y programas de año(s) anterior(es)”, la dinámica contable es la siguiente:

| Código    | Cuenta                                                   | Debe      | Haber     |
|-----------|----------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 618.01.00 | Resultados Ejercicios Anteriores                         | 10.000,00 |           |
| 151.92.00 | Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso |           | 10.000,00 |

**Nota:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

## 5.2 Ajuste cuenta contable 151.45 Bienes Muebles no Depreciables y 151.46 Bienes Biológicos no Depreciables para Inversión

### Año vigente:

- Si la entidad requiere efectuar la disminución de las cuentas 151.45 Bienes Muebles no Depreciables para Inversión y 151.46 Bienes Biológicos no Depreciables para Inversión, aplicará la clase de registro ABCA “Ajuste bienes de control administrativos”, la dinámica contable es la siguiente:

| Código    | Cuenta                                           | Debe   | Haber  |
|-----------|--------------------------------------------------|--------|--------|
| 639.56.02 | Baja de Propiedad, Planta y Equipo               | 200,00 |        |
| 151.45.00 | Bienes Muebles no Depreciables para Inversión    |        | 100,00 |
| 151.46.00 | Bienes Biológicos no Depreciables para Inversión |        | 100,00 |

**Nota:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

### Años anteriores:

- Si la entidad requiere efectuar la disminución de las cuentas 151.45 Bienes Muebles no Depreciables para Inversión y 151.46 Bienes Biológicos no Depreciables para Inversión, aplicará la clase de registro RBND “Regulación bienes no depreciables con 618.01 resultados ejercicios anteriores”, la dinámica contable es la siguiente:

| Código    | Cuenta                                           | Debe   | Haber  |
|-----------|--------------------------------------------------|--------|--------|
| 618.01.00 | Resultados Ejercicios Anteriores                 | 200,00 |        |
| 151.45.00 | Bienes Muebles no Depreciables para Inversión    |        | 100,00 |
| 151.46.00 | Bienes Biológicos no Depreciables para Inversión |        | 100,00 |

**Nota:** Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

## 6. Entidades que no operan en la herramienta informática eSIGEF

Para las Entidades que no operan en el eSIGEF y requiere efectuar la disminución de la cuenta 151.98 (-) Aplicación a Gastos de Gestión, aplicarán según sea el caso la siguiente dinámica contable:

### Año vigente:

| Código    | Cuenta                                                | Debe      | Haber     |
|-----------|-------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 151.98.00 | (-) Aplicación a Gastos de Gestión                    | 10.000,00 |           |
| 629.55.09 | Actualización de Inversiones en Proyectos y Programas |           | 10.000,00 |

### Años anteriores:

| Código    | Cuenta                             | Debe      | Haber     |
|-----------|------------------------------------|-----------|-----------|
| 151.98.00 | (-) Aplicación a Gastos de Gestión | 10.000,00 |           |
| 618.01.00 | Resultados Ejercicios Anteriores   |           | 10.000,00 |

*EL NUEVO*  
***ECUADOR*** 